

## SESIÓN ORDINARIA-1452-2022

Acta de la sesión ordinaria mil cuatrocientos cincuenta y dos, dos mil veintidós, celebrada a las nueve horas del miércoles cinco de octubre de dos mil veintidós, por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED). -----

Presentes en forma virtual por medio de la aplicación de *Microsoft Teams*: Allan Gen Palma, encargado de la cátedra de Matemática Educativa de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), quien preside; Evelyn Céspedes Barrantes, asistente de la carrera de Ingeniería Agroindustrial de Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), como vicepresidente; Carolina Retana Mora, profesora del Centro de Idiomas de la UNED, en la secretaría; Luis Alberto Monge Mata, Encargado de la Cátedra de Tecnologías de la Información de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH), como vocal I; Oscar Cruz Montano, profesor de matemática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), como vocal II, Patricia María González Calderón, asistente administrativa del Programa de Producción de Material Didáctico Escrito (PROMADE) como suplente. -----

Ausente con justificación: Isela Tatiana Ramírez Ramírez Investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED). -----

El Lic. José Daniel Mora Bolaños, abogado de la Oficina Jurídica, permanece atento a las consultas durante la presente sesión para brindar acompañamiento, en caso de cualquier consulta legal.-----

**ORDEN DEL DÍA** -----

**CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1451-2022**-----

**CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, II-SEMESTRE DE 2022.** -----

**CAPÍTULO IV. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA, PERIODO 2022-2027, II-SEMESTRE DE 2022.** -----

**CAPÍTULO V. CORRESPONDENCIA.**-----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS.** -----

-----  
**CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1452-2022. -----

**ACUERDO 01.** Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria TEUNED 1452-2022 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA TEUNED 1451-2022.**-----

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta TEUNED 1451-2022. -----

**ACUERDO 02.** Se aprueba, sin modificaciones el acta TEUNED 1451-2022 del miércoles 28 de setiembre de 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO III. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, PERIODO 2022-2026, II-SEMESTRE.** -----

**ARTÍCULO 3.** Proceso Electoral de la Asamblea Universitaria Representativa, periodo

2022-2026, II-Semestre. -----

3.1. La empresa DTE envió los resultados del simulacro. -----

**CAPÍTULO IV. PROCESO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
PLEBISCITARIA, PERIODO 2022-2027, II-SEMESTRE, 2022. -----**

**ARTÍCULO 4.** Proceso electoral de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, periodo 2022-2027, II- semestre, 2022. -----

4.1. Dejar constancia, el 29 de setiembre se envió un correo a la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, reportando todas las inconsistencias que se encontraron en la información enviada por parte de esta oficina para conformar el padrón electoral, entre las que se mencionó régimen y jornadas incorrectas, la ausencia de correos electrónicos y el formato de la cédula. -----

4.2. Dejar constancia, el 26 de setiembre y 03 de octubre de 2022 se preparó el material electoral para las personas privadas de libertad en los cuales se incluyó la cantidad de papeletas firmadas y selladas por Centro Universitario, las actas de apertura, cierre, el acta de incidencias y el sobre para el envío de los votos emitidos, el rotulado de cada sobre y el 03 de octubre se tramita el envío por medio del sistema de mensajería.-----

4.3. Se discute correos enviados por cuatro estudiantes solicitando inclusión extemporánea en el padrón electoral para la elección de miembros al Consejo Universitario, periodo 2022-2027, a quienes se les contestó enviándoles la lista de acciones realizadas por este Tribunal para la divulgación del empadronamiento estudiantil y se les pide justificar la razón del por qué no realizaron el empadronamiento en las fechas establecidas y divulgadas por los diferentes medios disponibles, tales como correo electrónico, avisos dinámicos en el sitio web y entorno estudiantil, envío de mensajes SMS, publicación en redes sociales, divulgación por medio de los directores de las cuatro

escuelas, entre otros. Se analizó cada caso y se determinó con base en las explicaciones brindadas a qué estudiantes se les incluiría de forma extemporánea en el padrón electoral para la votación del 12 de octubre de 2022, según la información en el siguiente cuadro:

ESTUDIANTE	CÉDULA	CENTRO UNIVERSITARIO	JUSTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN
Yohan Arley Vargas Pinto	603910117	Buenos Aires	<i>“Este mes me encontré en una situación personal y laboral por lo que me desconecté de las redes sociales, página del entorno estudiantil, únicamente para el período de matrícula, y casi nunca prestó atención a los banners, y por medio de SMS de texto no, ya que cambié de número de celular y no lo he actualizado.</i>	Se rechaza la solicitud de inclusión.
Rosalía Vargas Chaves	604280773	San Vito	No presentó ninguna justificación	Se rechaza la solicitud de inclusión
Erwin Manuel Mesén Castillo	107890464	Centro Penal Jorge de Bravo	El delegado José David Díaz Víquez indica que no se encontraban en el área educativa el día del empadronamiento.	Se acepta la solicitud de inclusión
Edmundo Masis Maltez	155807636 213	Centro Penal Jorge de Bravo	El delegado José David Díaz Víquez indica que no se encontraban en el área educativa el día del empadronamiento.	Se acepta la solicitud de inclusión

-----

-----

-----

-----

-----

-----

Considerando: -----

- a) El artículo 53 del Reglamento Electoral, sobre el reclamo al TEUNED ante una exclusión indebida del padrón. -----
- b) El artículo 70 del Reglamento Electoral, sobre la inclusión de electores mediante acuerdo razonado del TEUNED. -----
- c) El empadronamiento inició el 10 de setiembre a las 6:00 p.m. hasta el domingo 25 de setiembre de 2022.-----
- d) El 5 de setiembre de 2022 se publicó banner dinámico en la sección de inicio de la página Web principal de la UNED promoviendo el empadronamiento estudiantil.---
- e) La Escuela de Administración envía un SMS entre el 10 y el 14 de setiembre invitando a todos sus estudiantes a empadronarse. -----
- f) La pantalla de información y actualización de datos que el sistema muestra a todo estudiante antes de realizar su matrícula.-----
- g) Todos los comunicados enviados por el TEUNED por los diversos medios de comunicación. -----
- h) El empadronamiento de los estudiantes privados de libertad se realiza de forma presencial. -----
- i) El artículo 10, inciso t) sobre el principio de calendarización y preclusión de las etapas electorales. -----
- j) La justificación brindada por cada estudiante y el análisis de cada caso realizado por este Tribunal. -----

**ACUERDO 03:** Rechazar la inclusión de los estudiantes Yohan Arley Vargas Pinto, cédula 603910117 debido a que no presentó una justificación válida y la solicitud de Rosalía Vargas Chaves, cédula 604280773 ya que no envió ninguna justificación. Por otro lado, aprobar la inclusión de los estudiantes privados de libertad del señor Erwin Manuel Mesén

Castillo, cédula 107890464 y del señor Edmundo Masis Maltez, cédula 155807636213 debido a que su ausencia el día del empadronamiento estudiantil se debió a una situación ajena a su control, ya que responden a los lineamientos del Centro Penal Jorge Debravo en Cartago. **ACUERDO FIRME**-----

4.4. Dejar constancia, se enviaron a las personas delegadas de los Centros Universitarios, los paquetes con el material electoral para que los estudiantes privados de libertad realicen la votación en físico de los miembros al Consejo Universitario. -----

4.5. Se discute la elaboración de un protocolo para que sea utilizado por las personas delegadas electorales en la recolección de los votos de los estudiantes privados de libertad en las sedes universitarias en las que hay estudiantes empadronados para la elección de miembros al Consejo Universitario a realizarse el 12 de octubre de 2022. -----

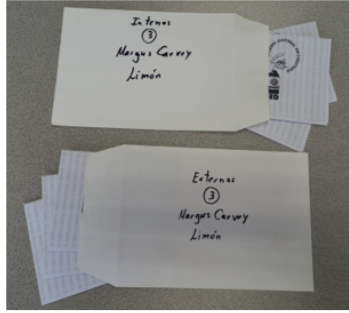
Considerando: -----

- a) El artículo 22 y 28 del Reglamento Electoral, sobre las funciones, atribuciones y la capacitación a las personas delegadas. -----
- b) La votación de los estudiantes privados de libertad se realizará de forma presencial.
- c) El protocolo de ingreso y horarios de cada centro penal para que las personas delegadas puedan recolectar los votos de los estudiantes empadronados. -----

**ACUERDO 04:** Aprobar el documento de protocolo que deberán emplear las personas delegadas en el proceso de recolección y envío de los votos de los estudiantes privados de libertad que participarán en la votación para la elección de miembros al Consejo Universitario, periodo 2022-2027 que a la letra dice: -----

-----  
-----  
-----

- La persona delegada electoral debe completar el Acta de Apertura y firmar por lo que se les solicita llevar su propio lapicero:
  - Constatar que recibió el material indicado
  - Completar el nombre del CAI-UAI
  - Indicar el número de papeletas, tanto de internos como de externos
  - Nombre, firma y también indicar la hora de inicio
- Los estudiantes serán movilizados, preferiblemente de forma individual, por el personal de seguridad de los CAI- UAI al lugar que se coordinó con las autoridades de cada centro o unidad de atención institucional, para que se presenten a ejercer su derecho al voto.
- En el sitio de votación la persona delegada electoral, una vez que verifique la identidad del votante contra el padrón electoral, se le hará entrega del crayón y las papeletas abiertas (una para miembro interno y otra para miembro externo), verificando que las mismas no estén marcadas o alteradas.



- El estudiante debe marcar con una X (empleando la crayola) en el lugar indicado, por la persona candidata de su elección o ya sea que deje la papeleta en blanco. Este procedimiento lo deberá de realizar en las dos papeletas.

**UNIVERSARIO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2022 A REALIZARSE EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

- La persona delegada Electoral debe de presentarse en el CAI-UAI respectivo a las 8 a.m.
- La persona delegada electoral recibirá y revisará, el sobre con el material electoral, el cual contiene:
  - Acta apertura.
  - Acta de incidencias.
  - Padrón electoral estudiantil.
  - 2 sobres conteniendo las papeletas (elección miembro externo y otra para miembro interno).
  - Acta de cierre.
  - Sobre con votos emitidos.
  - Crayones.



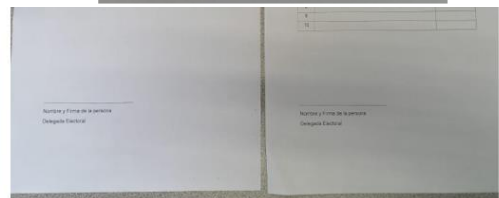
- Luego el estudiante se dirige a entregar las papeletas dobladas de modo que no se vea su voto, pero sí las firmas del presidente, de la secretaria y el sello del TEUNED.
- La persona delegada electoral le devuelve al estudiante su identificación.
- Una vez concluido el proceso, la persona delegada electoral debe llenar el acta de cierre e indicar la hora de finalización.

Acta de cierre del proceso electoral de la  
Asamblea Universitaria Pluriestudiantil II semestre  
12 de octubre de 2022

Hago constar que envío las siguientes materias:

- Cantidad de papeletas empleadas: \_\_\_\_\_
- Cantidad de empaques no utilizados: \_\_\_\_\_
- Un sobre cerrado con toda la información recopilada y material sobrante.

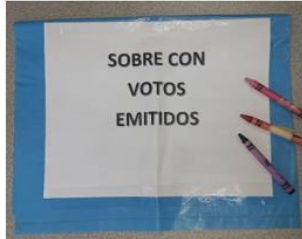
Nombre y Firma de la persona  
Delegada Electoral



CEDULA	APPELLIDO P	APPELLIDO M	NOMBRE	CARI
11220018	CARDENAS	TELIZO	EDIVIN	MARCUS GARVEY-LIMON
10220019	VALDIVIA	WRIGHT	DIEGO	MARCUS GARVEY-LIMON
20214024	PALES	PIREZ	LUIS	MARCUS GARVEY-LIMON

PADRON ESTUDIANTES PRIVADOS DE LIBERTAD  
MARCUS GARVEY - LIMON

10. La persona delegada electoral debe meter las papeletas llenas en el "sobre con votos emitidos"
11. La persona delegada electoral deberá colocar el material sobrante: (papeletas no usadas, padrón, actas) y el sobre anterior dentro del "sobre con material electoral".



12. La persona delegada electoral deberá cerrar el sobre con la cinta adhesiva que se encuentra en los crayones.
13. La persona delegada electoral deberá enviar el sobre con el material electoral al Tribunal Electoral Universitario mediante el transporte institucional coordinado para este fin.



Agradecemos de antemano su colaboración.

**ACUERDO FIRME.**-----

4.6. Dejar constancia, el lunes 03 de octubre de 2022 se convocó a los delegados electorales a una reunión el 05 de octubre para explicarles el protocolo para el manejo del material electoral en físico en los respectivos CAI-UAI y se envió el mismo vía correo electrónico el 05 de octubre de 2022. -----

4.7. Dejar constancia, el 05 de octubre de 2022, en la reunión con los delegados electorales, el presidente del TEUNED, el señor Allan Gen Palma, juramentó a la señorita María Fernanda Rodríguez Zúñiga, cédula 115710072, como delegada del Centro Penal de la Reforma, para colaborar en el proceso de recolección de votos a realizarse el 12 de octubre de 2022 en este complejo. -----



4.8. Dejar constancia, el viernes 30 se le envió a la empresa DTE los padrones definitivos de funcionarios y estudiantes para la elección del 12 de octubre de 2022.-----

4.9. Dejar constancia, el 30 de setiembre y el 5 de octubre de 2022 se enviaron recordatorios sobre el simulacro electoral del 05 de octubre de 2022 a las personas funcionarias y estudiantes empadronadas para la votación de la AUP y AUR que se realizará el 12 de octubre de 2022. -----

4.10. Se discute la conformación de los padrones definitivos para la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y Representativa para la votación del 12 de octubre de 2022. --

Considerandos: -----

- a) Los artículos 2 y 10 incisos f) y t) del Reglamento Electoral, sobre la conformación y actualización de los padrones electorales de funcionarios y estudiantes. -----
- b) El artículo 70 del Reglamento Electoral, sobre la fecha de publicación de los padrones definitivos. -----
- c) Las múltiples observaciones enviadas a este tribunal por parte de las personas funcionarias.-----
- d) La información remitida por la Oficina de Recursos Humanos en mayo y en setiembre sobre las personas funcionarias en propiedad.-----
- e) El empadronamiento estudiantil generado en el entorno de estudiantes. -----
- f) El empadronamiento de estudiantes privados de libertad que se realizó en los diversos centros CAI-UAI. -----

**ACUERDO 05:** Publicar el 5 de octubre de 2022 el padrón definitivo de funcionarios y estudiantes en el sitio web del TEUNED. **ACUERDO FIRME.** -----

4.11. Dejar constancia, el 5 de octubre de 2022 se establece la distribución de la asistencia presencial y virtual para el miércoles 12 de octubre de 2022, día de las elecciones de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y Representativa tal y como se muestra en la siguiente tabla:-----

<b>Nombre de la persona</b>	<b>Horario de asistencia a la oficina</b>	<b>Horario por MICROSOFT TEAMS</b>
Patricia González Calderón	de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.	de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Oscar Cruz Montano	de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Evelyn Céspedes Barrantes	de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.
Allan Gen Palma	de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	
Luis Alberto Monge Mata	de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.
Carolina Retana Mora	de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.	de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Tatiana Ramírez Ramírez		de 7:00 a.m. a 12:00 m.d.
Representantes de la empresa	de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.	

4.12. Dejar constancia, el lunes 05 de octubre de 2022 se envió solicitud de colaboración a Onda UNED para la transmisión de los resultados de los procesos electorales de la votación del 12 de octubre de 2022, para la elección de miembros al Consejo Universitario y de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa. -----

4.13 Dejar constancia el 3 de octubre de 2022 se solicitaron los transportes institucionales con el objetivo de trasladar a las personas delegadas electorales a los CAI-UAI para recoger los votos de los estudiantes empadronados y traer el material electoral al TEUNED, a saber:

<b>solicitud de transporte No.</b>	<b>Nombre del CAI-UAI</b>	<b>Nombre del(a) delegado(a) electoral</b>
2022009308	La Reforma	Juan Pablo Camacho Calderón
2022009309	CAI Guápiles	Marielos Jiménez González
2022009311	CAI Vilma Curling	Rodolfo Ulloa Carvajal

2022009312	CAI Liberia	Claribel Hernández Coronado
2022009313	CAI Antonio Batista	Luis Alejandro Cerdas Fallas
2022009316	CAI Jorge Debravo	Dennis Castillo Quesada
2022009317	CAI Limón	Daisy Madrigal Sánchez

4.14. Dejar constancia el 5 de octubre de 2022 se envió correo electrónico al señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), solicitándole autorización para utilizar la sala de sesiones 2 del PACE el 12 de octubre del 2022 día de la votación de la AUP y AUR II Semestre 2022.

4.15 Dejar constancia el 5 de octubre de 2022 se envió correo electrónico a la señora Linsay Rivera Jiménez, coordinadora de la Unidad de Seguridad, solicitándole autorización para permanecer en las instalaciones de la Oficina del TEUNED edificio A el 12 de octubre del 2022 día de la votación de la AUP y AUR II Semestre 2022.

**CAPÍTULO V. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 5.** Correspondencia. -----

5.1. Dejar constancia, el lunes 03 de octubre de 2022, el funcionario José Pablo Meza Pérez, interpone ante este tribunal recurso de revisión sobre la conformación del padrón del Sector de Profesores de Jornada Especial. El recurso a la letra dice: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Cartago, 1 de octubre, 2022

Estimadas señoras y señores de Tribunal Electoral, según el artículo 129 del Reglamento del TEUNED (2016), por este medio procedo a solicitar un recuso de revocatoria o reconsideración sobre la integración de los padrones electorales publicados en día 27 de setiembre para la convocatoria del día 12 de octubre por la exclusión de mi persona del sector de Profesor de Jornada Especial que fui nombrado en propiedad en el año 2014 y reasignado en el padrón profesional para este proceso electoral.

Reiterando que el único interés es lograr transparencia del proceso, respetar la voluntad popular del sufragio y garantizar los principios de brindamos nuestro gobierno que otorga la autonomía universitaria, solamente he recibido un correo por la secretaria del TEUNED de Carolina Retana Mora, pero no consigna la sesión, la votación y el análisis que sustenta la decisión del órgano, pues la funciones de la secretaria son claras que es persona exclusivamente facultada para comunicar las resoluciones del Tribunal y por el principio de debido proceso es potestad exclusiva del órgano evacuar dudas del proceso y sus decisiones deben ser valorada en alguna sesiones ordinarias o extraordinarias y por eso someto mi solicitud de revisión ante dicho órgano para recibirla y dar por agotar la vía administrativa, según lo establece la Ley General de Administración Pública, número 6267 y sus modificaciones.

Ante hecho tan significativo de no recibir una resolución de dicho órgano de la solicitud de corrección del padrón que fue tramitada al correo electrónico del TEUNED el día 22 de setiembre del presente año (se adjunta al final de nota), pero el 27 de setiembre me percato que la modificación no se realizó o no fue atendida en alguna sesión del TEUNED da la impresión que se mantiene el argumento de integrarme al padrón del sector profesional por poseer un tiempo completo, pese a que mi puesto es del Régimen de Profesores de Jornada Especial y argumenta la Secretaría del TEUNED en el artículo 84 del Reglamento de Carrera Profesional que no es pertinente, ni respeta la base jurídica del artículo 39 del reglamento del TEUNED, pues establece claramente que la comunicación de la información para todo cambio en la composición de los sectores que conforman ambas asambleas la notifica la Oficina de Recursos Humanos y por respeto al sufragio no puede el órgano disponer de esta información y realizar reclasificación que excluyan electores de su sector.

La aplicación del artículo 84 del Reglamento de Carrera Profesional es contraria de la normativa del reglamento TEUNED en el artículo 39 y del Estatuto Orgánico en los artículos 3, inciso 6 y artículo 6, inciso c, a todas luces, aunque parece plausible el razonamiento de la Secretaría del TEUNED no justifica la conformación del padrón aplicando esa normativa pues regula otros aspectos de la vida universitaria como lo indica su artículo 11 muy claramente.

**ARTÍCULO 11:** La promoción del personal profesional que norma este Reglamento, se define como el sistema de avance en las distintas categorías profesionales, en virtud de: condición académica, experiencia profesional, producción intelectual, premios y honores.

El Reglamento de Carrera Profesional de la UNED no es una taxonomía de puesto es un reglamento de reconocimiento del mérito y un estímulo para su desarrollo profesional, es decir, los padrones electorales se deben formular exclusivamente con la información que se remite o se

solicita a la Oficina de Recursos Humanos y no es competencia del TEUNED aplicar otras reclasificaciones a las ya normadas y mucho menos aplicar otras que son de rango inferior al Estatuto de Personal o al reglamento electoral o no acatar la información oficial remitida por el órgano correspondiente para evitar sesgos en los procesos electorales.

La incorporación a este régimen es voluntaria y el funcionario puede o no solicitar como lo indica el texto del artículo 84 y si la decisión es facultativa declaro y manifiesto que no es mi voluntad ejercer el voto en otro sector que no sea el de Profesores de Jornada Especial, este reglamento lo que regula la promociones de las categorías en las plazas profesionales o administrativo aclarando que las plazas con titulación mínima de bachillerato pertenecen a la clase profesional y se pueden agrupar por estratos, según las definiciones del Manual de Descriptivo de Puesto de la UNED (2021), independientemente de la jornada laboral.

- Clase de puesto: conjunto de puestos que, por la similitud de sus tareas y responsabilidades, pueden ser agrupados en una misma descripción genérica y los mismos requisitos.
- Estrato ocupacional: conjunto de clases de puestos que se ubican dentro de una misma actividad. (p.5)

Sin embargo en reglamento de TEUNED, artículo 29, establece que la comunicación que cambia la condición de los miembros que conforman los diferentes sectores que textualmente indica "Asimismo la Oficina de Recursos Humanos le informará de todo cambio que afecte la constitución de estos órganos, sin perjuicio de la información que dicho tribunal le solicite de oficio" ( p. 16) y para mi caso en particular y otras compañeras y compañeros tutores de tiempo completo la información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos consignada en el mismo correo remitido por la señora Secretaria del Tribunal es veraz, pero no puede ser sujeta a otro interpretación sobre el puesto que ocupo reglamentariamente.

Además, existen lo mecanismos para corregir las inconsistencias en las asignaciones de plazas que ocupa el funcionario que es obligación del TEUNED solicitar la verificación a la Oficina de Recursos Humanos para su corrección proceso que está realizando en este momento para la jornada electoral del 12 de octubre, es decir, este es el momento oportuno para integrar los padrones según procedimiento normado que es conformarlos por el puesto que ocupa el funcionario reportados por la Oficina de Recursos Humanos sin hacer otras reclasificaciones.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico otorga un régimen especial de acción afirmativa a todos los profesores tutores de la UNED y los integra en una sola categoría para la toma de decisiones en los órganos de representación popular en su misma conformación de la Asamblea Plebiscitaria en el artículo 5, inciso c, que textualmente indica "Los Profesores de Jornada Especial nombrados en propiedad (tutores)" (p.3). entre paréntesis hace claramente alusión a la acción afirmativa para el sector y utiliza la palabra "(tutores)", el legislador destaca que independiente de su jornada los incluye a todos los puestos de tutores en la UNED, solo existe una categoría laboral para todos los profesores según el Manual de Descripción de Puesto, es decir, no puede hacer diferenciación alguna y para la asamblea representativa también se incluye el régimen de acción afirmativa para los profesores tutores en artículo 6 , inciso c.

Adicionalmente la interpretación comunicada por la Secretaría del TEUNED que se realiza sobre el Reglamento de Profesores de Jornada Especial es exclusivamente para aquellos que ocupen plazas a cuarto de tiempo y medio tiempo es para fines de reconocimiento de oportunidades de desarrollo profesional como la integración a Carrera Profesional, Consejo de Becas y representaciones gremiales, pero no excluye textualmente a los profesores de jornada especial a tiempo completo de participar en su sector o ejercer la representación de profesor en los órganos de representación popular.

En espera de su pronta respuesta se suscribe.

Atentamente.

**JOSE PABLO  
MEZA PEREZ  
(FIRMA)**

Firmado digitalmente  
por JOSE PABLO MEZA  
PEREZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.03  
11:10:09 -06'00'

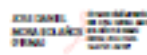
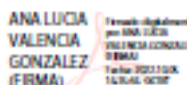
Correo electrónico para notificaciones: [jmezsp@uned.ac.cr](mailto:jmezsp@uned.ac.cr)

Considerando: -----

- a) El recurso de revisión presentado por el señor José Pablo Meza Pérez sobre la conformación del padrón del Sector de Profesores de Jornada Especial. -----
- b) El criterio legal dado por la Ofician Jurídica de la UNED con respecto a recurso de revisión presentado por el señor José Pablo Meza Pérez sobre la conformación del padrón del Sector de Profesores de Jornada Especial que a la letra dice: -----

-----  
-----  
-----



PARA:	TEUNED	
DE:	Lic. José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico Oficina Jurídica	
AVAL:	Licda. Ana Lucía Valencia González, jefa Oficina Jurídica	
ASUNTO:	Criterio sobre padrón electoral y representación ante AUR	
FECHA:	04 de octubre del 2022 O.J.2022-573	

#### CONSULTA

Mediante correo electrónico institucional de fecha 27 de septiembre del 2022, el TEUNED remite a esta oficina la siguiente consulta:

(...)

Le referimos el siguiente caso:

*El señor (...) es representante ante la Asamblea Universitaria Representativa por el Sector Jornada Especial. No obstante, en el mes de marzo se le pidió a Recursos Humanos una actualización del estado del nombramiento en propiedad de todos los funcionarios de la UNED para efectos de actualizar el padrón.*

*Tras consultas previas con la oficina jurídica y deliberaciones entre los miembros del TEUNED, se acordó determinar el sector al cual pertenecen las personas funcionarias en el padrón, de acuerdo con el criterio del puesto y jornada que tiene la persona funcionaria en propiedad. De esta discusión, se tomó el acuerdo 8 en sesión TEUNED 1407-2021, del miércoles 20 de octubre de 2021 (...)*

*Tomando en cuenta lo anterior, la lista que nos envió la Oficina de Recursos Humanos en marzo de 2022, el artículo 84 del Estatuto de Personal y el artículo 2 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada especial, este tribunal determinó que el señor (...) pertenece al sector profesional y así se le explicó el 11 de julio de 2022, a raíz de una amonestación que se le hizo y recientemente el 22 de setiembre de 2022 que también nos hizo la misma consulta.*

(...)

*Solicitamos a la Oficina Jurídica nos extienda un criterio sobre el proceder del tribunal ante esta situación y además aprovechamos para hacer la siguiente consulta:*

*¿Qué sucede si una persona representante de la AUR fue electo por determinado sector y según lo anterior posteriormente se determina que ya no pertenece al sector por el cual fue electo?*

*El señor (...) fue electo el 24- 07-2019, cuando el Tribunal estaba conformado por otro directorio. Revisando la documentación presentada por el señor (...) en ese entonces, él declara que pertenece al sector de Jornada Especial; desconocemos si se dio un cambio en su nombramiento en los últimos años.*

Agradecemos de antemano su colaboración con esta consulta.

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la instancia consultante.

#### CRITERIO

De acuerdo con el artículo 62 del [Estatuto Orgánico de la UNED](#) (EOUNED) y el artículo 2 del [Reglamento Electoral](#) (RE), el TEUNED es el órgano superior de la UNED en materia electoral y el responsable de la integración de los padrones. En concordancia con lo anterior, entre las funciones y atribuciones que le asignó el Consejo Universitario al TEUNED en el RE respecto a los padrones, se pueden observar las siguientes del artículo 10:

*ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones. Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:*

(...)

*f) Garantizar la conformación y actualización oportuna de los padrones electorales de los procesos a su cargo.*

(...)

*g) Definir la fecha de cierre de los padrones electorales de cada elección con sujeción al cronograma correspondiente, sin perjuicio de la implementación del padrón electrónico.*

(...)

En el ejercicio de esa competencia, el TEUNED tomó el siguiente acuerdo en la sesión 1407-2021, celebrada el miércoles 20 de octubre del 2021:

*ACUERDO 8: Conformar los sectores del padrón electoral a partir de enero de 2022 según el puesto, la jornada y la dependencia en la cual la persona funcionaria tiene su propiedad, con el fin de dar mayor estabilidad al padrón electoral y en apego a la calidad que le da a la persona funcionaria el derecho de emitir el voto, según el artículo 8, inciso b) del Estatuto Orgánico. ACUERDO FIRME.*

Es decir, en el caso de personas funcionarias, y con el objetivo de brindar mayor estabilidad al padrón electoral, el TEUNED definió que a partir del mes de enero del año 2022 se conformaría según el puesto, jornada y dependencia en la cual la persona funcionaria tiene su propiedad.

Según la integración de las normas contenidas en el EOUNED, RE y el acuerdo n°8 citado supra, le corresponde al TEUNED conformar los padrones electorales de los diferentes sectores en esos términos.

No obstante lo anterior, el propio RE contiene una disposición que vela por no afectar el padrón electoral bajo la misma idea o espíritu de brindarle estabilidad al mismo. Dicha disposición se encuentra en el artículo 69 del RE:

*ARTÍCULO 69: De las reclasificaciones y reasignaciones. Las reclasificaciones y reasignaciones de puestos que lleve a cabo la UNED dentro de los seis meses anteriores a la convocatoria de alguna elección de Rector o miembro del Consejo Universitario, no afectarán el padrón electoral de cada sector.*

Es decir, no se puede afectar el padrón electoral de cada sector dentro de los seis meses anteriores a la convocatoria de alguna elección para los cargos de Rectoría o Consejo Universitario, cuando esta modificación sea por un asunto de reclasificación o reasignación de puesto; cualquier otra situación que no sea de esa naturaleza, sí podría modificar el padrón electoral de cada sector.

En el caso concreto bajo consulta, no se indica si el puesto fue reclasificado o reasignado dentro del periodo vedado, por lo que se continúa el análisis como si fuera un caso de los



cuales puede ser objeto de revisión para integrar el padrón de otro sector, sin perjuicio de que el propio TEUNED valore las condiciones reales del caso.

Según la información compartida por el TEUNED, que a su vez le fue remitida por la Oficina de Recursos Humanos, la persona funcionaria en cuestión tiene un puesto en propiedad, a tiempo completo, en el Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) como profesora de régimen especial.

En la misma línea que le habla contestado el TEUNED a la persona funcionaria ante una consulta anterior, es importante indicar que en la UNED la carrera universitaria tiene su origen normativo en el artículo 36 del EOUNED. Esta carrera universitaria, de acuerdo al artículo 82 del [Estatuto de Personal](#) (EP), se divide en carrera administrativa y carrera profesional. Los artículos 83 y 84 del EP establecen -respectivamente- quiénes integran esas carreras, siendo, a grandes rasgos, el título universitario como requisito del puesto el elemento diferenciador.

Ahora bien, en el caso de las personas profesoras de jornada especial, el artículo 2 del [Reclutamiento para personas profesoras de jornada especial](#) es claro al indicar que se entiende por persona profesora de jornada especial para efectos de la aplicación del artículo 84 del EP: "...aquella persona designada por una jornada inferior a medio tiempo".

Es decir, aquellas personas profesoras de jornada especial con una jornada mayor a medio tiempo no se consideran dentro de esa categoría (régimen de jornada especial) a pesar de la nomenclatura de su puesto, sino que pertenecen al régimen de carrera profesional por el cumplimiento de un requisito dispuesto normativamente.

Lo anterior es concordante con lo dispuesto en los incisos 1 acápite a) y 3 acápite a) del artículo 6 del EOUNED en cuanto a que las personas funcionarias profesionales incluidas en carrera profesional nombradas en propiedad forman parte de dicho sector.

De acuerdo con la información recibida, todas las normas citadas, el acuerdo transcrito y la competencia que le otorga el inciso l) del artículo 10 del RE al TEUNED de interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria, esta oficina considera que el proceder del TEUNED en el caso de la persona funcionaria en cuestión es correcto. Salvo información distinta en contrario, dicha persona funcionaria debería formar parte del padrón del sector profesional.

Por último, en cuanto a este punto, es importante indicar que a la persona funcionaria objeto de esta consulta no se le está impidiendo ejercer su derecho al sufragio, solo se le estaría ubicando en el padrón electoral al cual pertenece.

Por otro lado, respecto a la pregunta sobre qué sucede si una persona representante de la AUR fue electa por determinado sector y posteriormente se determina que ya no pertenece al mismo, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso b) y último párrafo del artículo 83 del RE:

*ARTÍCULO 83: Casos que justifica llamar a nuevas elecciones. El TEUNED convocará al sector o sectores correspondientes que procedan a elegir sus representantes cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:*

*(...)*

*b. Cuando un representante electo a la Asamblea Universitaria Representativa, renuncie a su condición o se traslade del sector por el que se postuló y fue elegido, salvo que el traslado hubiere sido provocado por reorganización institucional.*

*(...)*

*Cuando ocurra alguna de las causales anteriores, el asambleísta tiene el deber de informarlo por escrito al TEUNED para que este pueda disponer lo pertinente a la brevedad posible.*

Al aplicar el supuesto de hecho contenido en el inciso b) del artículo 83 del RE (traslado del sector por el cual se postuló y resultó electa, salvo que el traslado hubiere sido provocado por reorganización institucional) al supuesto de hecho contenido en la pregunta (ya no pertenecer al sector por el cual la persona funcionaria fue electa), es criterio de esta oficina que se estaría ante una causal que justificaría llamar a nuevas elecciones para ocupar el cargo en el sector al cual la persona funcionaria ya no pertenece. Es importante indicar que el último párrafo del artículo 83 del RE establece que la persona asambleísta tiene el deber de informarlo por escrito al TEUNED para lo que corresponda.

Si en el caso de la persona funcionaria objeto de esta consulta, el TEUNED ya tiene conocimiento -por la comunicación que ha mantenido- de que dicha persona pertenece a otro sector por el cual resultó electa, sin que corresponda a un traslado provocado por reorganización institucional, es criterio de esta oficina que dicha persona ya no podría representar al sector por el cual resultó electa.

No obstante, como en la propia consulta que remite el TEUNED se indica, por ejemplo, que se desconoce si la persona funcionaria en cuestión tuvo un cambio en el nombramiento en los últimos años, se recomienda investigar y estudiar el caso por completo antes de tomar una decisión.

- c) El artículo 83 del Reglamento Electoral inciso b), referente a la responsabilidad de los asambleístas de informar al TEUNED sobre el cambio de sector por el que se postuló y fue elegido. -----
- d) Listado de la Oficina de Recursos Humanos remitido a este tribunal el 02 de mayo de 2022, con la información de todas las personas funcionarias en cuanto al puesto, régimen y jornada en propiedad. -----

**ACUERDO 07:** Acoger el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica del TEUNED en el oficio O.J. 2022-573 e informar al señor José Pablo Meza Pérez que él pertenece al sector profesional en la Asamblea Universitaria Representativa. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 08:** Comunicar al señor José Pablo Meza Pérez, que deberá renunciar a su puesto en la Asamblea Universitaria Representativa, debido a que él había sido electo como representante del sector de Profesores de Jornada Especial y que actualmente pertenece al sector profesional según el artículo 84 del Estatuto de Personal y al artículo

2 del reglamento para personas de jornada especial, la renuncia debe de realizarla a partir de recibido este acuerdo. **ACUERDO FIRME.**-----

**ACUERDO 09:** Designar a la señora Carolina Retana Mora para que envíe los acuerdos 07 y 08 de la presente acta al señor José Pablo Meza Pérez, antes del 15 de octubre de 2022. **ACUERDO FIRME.**-----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS.**-----

**ARTÍCULO 6.** Asuntos varios.-----

6.1. No hubo tiempo de ver los asuntos varios.-----

La sesión finaliza a las 21:00 horas.-----

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1452-2022 visible del folio XX al folio XX del tomo XX del libro de actas de este Tribunal.-----

---

Sr. Allan Gen Palma  
Presidente

---

Sra. Carolina Retana Mora  
Secretaria